

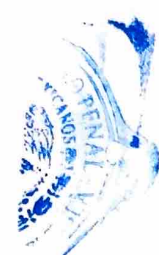
240  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y  
COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PUEBLA  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
Y COMBATE AL DELITO DEL SECUESTRO  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

PGJP/DGICDS/AP 45/2011

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA INDICIADA NELY ROMERO  
HERRERA, ALIAS "LA ELY"



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
Y COMBATE AL DELITO DEL SECUESTRO  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

--- Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las 19:50 diecinueve horas con cincuenta minutos, del día 12 doce de julio del año 2011 dos mil once, ante el suscrito Licenciado Miguel Héctor Olgún Pascualli Agente del Ministerio adscrito a la Dirección General de Investigación y Combate al Delito de Secuestro, en auxilio y colaboración y en base al principio de unidad ministerial, al Licenciado Fernando Vázquez Escalona Agente del Ministerio Público adscrito a esta misma Dirección, quien actúa en forma legal y da fe, de tener a la vista en el interior del estas oficinas a quien dijo llamarse **NELY ROMERO HERRERA**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 70 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social vigente para el Estado de Puebla, en este momento se le exhorta para que se conduzca con verdad en la diligencia en que va a intervenir, quien por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, ser originaria de Perote Veracruz y vecina de esta Ciudad de Puebla, con domicilio en calle Francisco Villa, manzana 4 cuatro, lote 9 nueve, Colonia Nueva Democracia, de esta Ciudad de Puebla, de 38 treinta y ocho años de edad, con fecha de nacimiento 23 veintitrés de febrero de 1973 mil novecientos setenta y tres, estado civil soltera (unión libre con COSME MARTÍNEZ SÁNCHEZ, de 39 treinta y nueve años de edad, con quien ha procreado tres hijos de nombres JOSÉ RUDY MARTINEZ ROMERO alias "El Rudy", de 18 dieciocho años de edad, ADRIAN MARTÍNEZ ROMERO, de 13 trece años de edad y SANTIAGO MARTÍNEZ ROMERO de 05 cinco años de edad; continuando con sus generales, que si sabe leer y escribir por haber concluido la primaria, de religión católica, ocupación: afanadora en la escuela de criminología que esta por la 17 diecisiete sur y circuito Juan Pablo II, quien dijo ser hija de EDUBIEL ROMERO DE GANTA, finado y MANUELA HERRERA QUINTOS, vive, que no soy afecta a bebidas embriagantes, ni a droga, que no ha estado detenida. Acto continuo esta Representación Social hace constar que la indiciada **NELY ROMERO HERRERA**, se encuentra asistida por la Defensora Pública Licenciada María Elena Farban González, Por lo que con relación a los hechos que se investigan el

NELY



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y  
COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO



PGJP/DGICDS/AP 45/2011



indiciado de referencia; \_\_\_\_\_

DECLARO \_\_\_\_\_

--- Que una vez que me han leído las diligencias que obran dentro de la presente Averiguación Previa PGJP/DGICDS/AP 45/2010, que se inicio por la denuncia de la señora ANA MARÍA PÉREZ MEJÍA, de fecha 8 ocho de julio de 2011 dos mil once, en la cual manifiesta que secuestraron a su menor hijo que ahora se responde al nombre de Rubén Aldair Toledano quiero manifestar los hechos que me constan, empezando por decir que desde hace aproximadamente 18 dieciocho años vivo en unión libre con COSME MARTÍNEZ SÁNCHEZ, y desde hace 15 años nos venimos a vivir aquí a la Ciudad de Puebla, y antes vivíamos en Perote y nos venimos de ahí porque ya no encontrábamos trabajo, y ya aquí mi esposo COSME se volvió a reencontrar con PEDRO SILVA RODRIGUEZ quien era su amigo de infancia y ya aquí mi esposo comenzó a trabajar con su hermano de Pedro de nombre Francisco Silva Rodríguez y luego no se como le habrá propuesto Pedro a mi esposo Cosme lo de los secuestros, pero yo participe con el en tres, el mas reciente fue uno que mi esposo COSME me contó que fueron a levantar a la colonia Guadalupe Hidalgo, del cual no me dio la dirección exacta pero me dijo que habían levantado al hijo de un arquitecto quien ahora se responde al nombre de Rubén Aldair Toledano Pérez, y en este secuestro mi participación fue la de que cuide un día junto con María Aurora García Ortega, quien es esposa de Pedro Silva Rodríguez, y este día fue el día lunes 11 once de julio del año 2011 dos mil once, y nos toco cuidar en la noche y ya por la mañana como estábamos varios pues me quede dormida un rato la verdad no me percate a que hora, sino que de repente desperté porque escuche que unas personas dijeron policía ministerial al suelo, por lo cual me levante rápido y como ya había unos adentro ya no hice nada solo empecé a decir que yo no había hecho nada, pero cuando le preguntaron a Honorio quien era el chavo vendado este dijo que era un secuestrado que teníamos y ya estas personas que se identificaron como policías ministeriales comenzaron a asegurar y luego nos trajeron a estas instalaciones para que rindiéramos nuestras declaraciones.-----

--- Luego el otro secuestro en el que participe fue en uno de un hijo de un contratista el cual fue a principios del mes de enero y en este



*Nota*

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y  
COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PUEBLA  
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

PGJP/DGICDS/AP 45/2011



DE JUSTICIA  
PUEBLA  
INVESTIGACION  
AL SECUESTRO  
AGENTE INVESTIGADOR

secuestro no supe ni donde lo levantaron ni nada.-----

ACTO CONTINUO esta Representación Social le hace saber a la declarante que a fin de no violar sus garantías individuales, únicamente se le está tomando declaración en relación a los hechos narrados por la denunciante ANA MARÍA PÉREZ MEJÍA respecto del secuestro de su menor hijo RUBEN ALDAIR TOLEDANO PÉREZ y de referir hechos diversos podría auto incriminarse, a lo que manifiesta quedar enterada, pero que es su deseo continuar con su declaración, por constarle tales hechos. Continuando con la declaración manifiesta: Entonces como ya dije, yo de este no supe bien ni quien lo planeo ni nada, sino que a mi COSME me dijo que había levantado a este hijo del contratista porque su papá le había quedado a deber \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) y que pues así se los iba a cobrar, pues en este secuestro yo solo le prepare de comer a mi esposo COSME MARTINEZ SÁNCHEZ, para que llevara de comerle al secuestrado que tenía y un día fui a cuidar con Guadalupe García Ortega a este secuestrado, pero la verdad no recuerdo cuando fui ya que ya tiene tiempo que fue eso, pero esta vez yo prepare la comida, lleve de comerle al chico que tenían secuestrado y luego me quede ahí en la casa para cuidarlo que este secuestrado lo tuvieron en la casa de Pedro Silva Rodríguez, en uno de los cuartos de atrás.-----

--- El otro secuestro en el que participe fue en el de una señora con su hijo, de este secuestro solo supe que no iban por ellos si no por un tío de la señora que según tenía mucho dinero, pero como nunca llego entonces levantaron a la señora y al hijo, y en este secuestro no se cobro nada porque se arruino el negocio, que solo se pidieron tarjetas telefónicas, para meter crédito a los teléfonos en este secuestro mi participación igual fue la de cuidar junto con mi esposo COSME. -----

--- Por último quiero manifestar que no se el paradero de mi esposo COSME ya que la última vez que lo vi fue el día de ayer 11 once de Julio del año 2011 dos mil once, ya que fue a la casa de seguridad en la cual yo estaba cuidando al secuestrado, como a las 17:00 diecisiete horas, pero nada mas pregunto como estábamos y ya de ahí, no he vuelto a saber nada de él.-----

--- Acto Continué con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 Constitucional y 70 del Código de Procedimientos en Materia de

*Handwritten signature*

243



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y  
COMBATE AL DELITO DE SEQUESTRO



PGJP/DGICDS/AP 45/2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
Y COMBATE AL DELITO DEL SEQUESTRO  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR



AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR

Defensa Social para el Estado, esta autoridad cede el uso de la palabra a la Licenciada María Elena Farfan González, quien manifestó: Visto el estado que guardan las presentes constancias y tomando en consideración todas y cada una de las diligencias realizadas por esta Autoridad Ministerial y en uso del Derecho de Defensa que le asiste a la C. Nely Romero Herrera, en términos del artículo 20 Constitucional así como el 70 y demás relativo aplicables del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, solicito a esta Representación Social que previo estudio pormenorizado de todas y cada una de las constancias que integran la averiguación en que se actúa, determine que no existen elementos de fondo y forma con los se pueda acreditar y demostrar el Injusto Penal que se atribuye en contra de la C. Nely Romero Herrera tal y como lo establece en el diverso 83 del Código Procesal Penal para el Estado, así las cosas al no existir un acreditamiento y demostración de lo anterior, por lo que respecta a la Responsabilidad Penal esta tampoco puede existir, ni tampoco se acredita ni se demuestra ya que lo manifestado por el sujeto pasivo de la averiguación resulta insuficiente e incongruente para dar por existente la conducta por la cual se duele, motivo por el cual se le debe de restar pleno valor probatorio al dicho del agraviado, así como a cada una de las diligencias recabadas en la investigación ministerial y hecho lo anterior es procedente determinar el archivo definitivo de la presente averiguación por ser los hechos de notoria e indudable improcedencia, a mayor abundamiento hago notar a esta Representación social que en este momento no se surte ni es procedente ninguna de las Medidas, Hipótesis y Exigencias Legales señaladas por la ley con la que se pudiera Justificar, Acreditar y Demostrar detención o retención o arraigo alguno en contra de la C. Nely Romero Herrera, y más aún porque en este momento tampoco existe una circunstancia de Flagrancia Delictiva actual y vigente que Justifique, Acredite y Demuestre una Detención o retención o la solicitud de un arraigo ante la autoridad competente en contra de la C. Nely Romero Herrera por lo que es procedente permitirle se retire de estas instalaciones que ocupan la Agencia del Ministerio Público, petición que se hace por estar conforme a derecho y la cual deberá de ser acordada en la inmediatez procesal que lo

*M. E. Farfan*





PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO

24/11



PUEBLA  
PROCURADURIA GENERAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

PGJP/DGICDS/AP 45/2011

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR

estime este órgano ministerial. Que es todo lo que tiene que manifestar, por lo que previa lectura de lo antes expuesto, lo ratifican y firman al margen y al calce e imprime la huella dactilar de su pulgar derecho el indiciado al margen y al calce para constancia.

D.O. Y F.E. ---



*Nely*

NELY ROMERO HERRERA  
ALIAS "LA ELY"

LICENCIADA MARÍA ELENA FARFÁN GONZÁLEZ  
DEFENSOR PÚBLICO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ESTADO DE PUEBLA  
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO  
AGENCIAS DE INVESTIGACION  
PUEBLA